

GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1928

NUMERO 5372

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Intendente del Poder Ejecutivo,

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 29.—Casa particular: Calle 29, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Zona Amador, N.º 5.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 79, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Avenida Barú, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 151 de 15 de Septiembre de 1928..... 18275

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 152 de 10 de Septiembre de 1928..... 18276

Resolución número 153 de 10 de Septiembre de 1928..... 18277

Resolución número 154 de 10 de Septiembre de 1928..... 18278

Resolución número 155 de 10 de Septiembre de 1928..... 18279

Resolución número 156 de 10 de Septiembre de 1928..... 18280

Resolución número 157 de 10 de Septiembre de 1928..... 18281

Resolución número 158 de 10 de Septiembre de 1928..... 18282

Resolución número 159 de 10 de Septiembre de 1928..... 18283

Resolución número 160 de 10 de Septiembre de 1928..... 18284

Resolución número 161 de 10 de Septiembre de 1928..... 18285

Resolución número 162 de 10 de Septiembre de 1928..... 18286

Resolución número 163 de 10 de Septiembre de 1928..... 18287

Resolución número 164 de 10 de Septiembre de 1928..... 18288

Resolución número 165 de 10 de Septiembre de 1928..... 18289

Resolución número 166 de 10 de Septiembre de 1928..... 18290

Resolución número 167 de 10 de Septiembre de 1928..... 18291

Certificado número 152 de registro de marca de fábrica.....	18275
Certificado número 153 de registro de marca de fábrica.....	18276
Certificado número 154 de registro de marca de fábrica.....	18277
Certificado número 155 de registro de marca de fábrica.....	18278
Certificado número 156 de registro de marca de fábrica.....	18279
Certificado número 157 de registro de marca de fábrica.....	18280
Certificado número 158 de registro de marca de fábrica.....	18281
Certificado número 159 de registro de marca de fábrica.....	18282
Certificado número 160 de registro de marca de fábrica.....	18283
Certificado número 161 de registro de marca de fábrica.....	18284
Certificado número 162 de registro de marca de fábrica.....	18285
Certificado número 163 de registro de marca de fábrica.....	18286
Certificado número 164 de registro de marca de fábrica.....	18287
Certificado número 165 de registro de marca de fábrica.....	18288
Certificado número 166 de registro de marca de fábrica.....	18289
Certificado número 167 de registro de marca de fábrica.....	18290
Certificado número 168 de registro de marca de fábrica.....	18291

Actos Oficiales..... 18379

Edictos..... 18379

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 81.—Panamá, 18 de Septiembre de 1928.

Solicita la señora Virginia G. vda. de López, que se dicte a su favor un auxilio pecuniario como legadora del Teniente de Policía Juan López, muerto en el servicio y por consecuencia del mismo; vistas las pruebas presentadas y por el postulante, que demuestran plenamente los hechos que dan base a esta petición, y oída la opinión favorable del señor Procurador General de la Nación, y en vista de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 66 de 1924.

SE RESUELVE:

Otorgar, como se otorga a la señora viuda de López un auxilio pecuniario de novecientos balboas (B. 900.00) suma que representa lo que su difunto esposo hubiera podido devengar en diez meses de servicio.

Comuníquese y publíquese.

T. GABRIEL DUQUE

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 150.—Panamá, Septiembre 10 de 1928.

Edmundo Mallabá, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de Panamá, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Edmundo Mallabá la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado y como el día veintidós de las tres cuartas partes de esa pena, sea ordenado que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado de Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

T. GABRIEL DUQUE

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 154.—Panamá, Septiembre 16 de 1928.

Gerarín Prados, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Gerarín Prados la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado y como el día veintidós de las cuartas partes de esa pena, sea ordenado que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado de Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

T. GABRIEL DUQUE

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 152.—Panamá, Septiembre 10 de 1928.

RESUELTO:

Se señala la Cárcel de Colón, como lugar en donde el reo de violación Jovito de la Rosa A. debe acabar de cumplir la pena de seis años de presidio a que fue condenado en sentencia dictada en el mes de Diciembre de 1921. El término de dicha condena comenzará a contarse desde el día 21 de Junio de este año, fecha en que ingresó a la cárcel el expresado reo.

Comuníquese y publíquese.

T. GABRIEL DUQUE

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 153.—Panamá, Septiembre 17 de 1928.

Vincente Prados, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Panamá, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Vicente Prados la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de tres años y seis meses de reclusión a que fue condenado y como el día veintidós de las tres cuartas partes de esa pena, sea ordenado que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado de Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

T. GABRIEL DUQUE

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 154.—Panamá, Septiembre 17 de 1928.

Emilio Vaneegas, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Emilio Vaneegas la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de veintidós meses de reclusión a que fue condenado; y como el día veintidós (22) de los cuarenta y cinco (45) días de esa pena, sea ordenado que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

T. GABRIEL DUQUE

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 71 BIS DE 1928

(DE 20 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen los nombramientos de Gerente y Miembros de la Junta Directiva del Banco Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo

en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 3ª de 1923.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Enrique Linares para el cargo de Gerente del Banco Nacional, para el período próximo, comprendido entre el 1º de Enero de 1929 al 31 de Diciembre de 1932.

Artículo 2º Para integrar la Junta Directiva del Banco Nacional, durante el mismo período, designase a los siguientes señores:

Miembros Principales:

Ernesto de la Guardia,

Archibaldo E. Boyd,

Alejandro A. Duque,

Alberto Hódiez,

Gustavo Basseman,

Miembros Suplentes:

Raúl Barón,

José María Goylla,

Juan Antonio Guizado,

Enrique Panola,

Dr. Hermelindo Arias.

Parágrafo. Sonarán estos nombramientos a la aprobación de la Honorable Asamblea Nacional, de conformidad con lo establecido en la citada Ley 3ª de 1923.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

T. GABRIEL DUQUE

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Rodríguez se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin hierro ni señal de marca, la cual ha sido denunciada a este Despacho como bien vacante por no tener dueño conocido y encontrarse vagando por el lugar de la «Nonetas» hace como dos años; dicha novilla tiene como cuatro años. En cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea dueño del referido animal, se presente a hacer valer sus derechos. Vencido el término se procederá al remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Minas, Septiembre 3 de 1928.

El Alcalde,

CALIXTO GUEVARA.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Guillén se encuentra depositado un toro de color leonado cachón de primera talla, marcado a fuego así:

B S — R—

al cual ha sido denunciado a este Despacho por encontrarse vagando por el lugar denominado «Chumical» hace más de dos años, sin tener dueño conocido en esta jurisdicción.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar público de este Despacho, y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que se señala. Si vencido este término no se presenta dueño alguno, se procederá a la venta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con la Ley.

El Alcalde,

CALIXTO GUEVARA.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Lombardo, vecino de esta ciudad, se halla depositada una ternera de color leonado, talla cuarta, marcada a fuego en el anca del lado derecho, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en los llanos de La Soledad sin dueño conocido, hace más de dos años.

Y para que los sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y en los lugares más concurridos de la localidad, y copia se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación, con la advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado, en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1928.

El Alcalde,

EMILIO J. SIERRA.

Por el Secretario,

Félix Herrera G.,
Oficial Escribiente.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé a todos en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Falcón P., de esta localidad, ha sido depositada un cerdo entero de color negro, como de pie y medio de alto, el cual fue traído y denunciado ante esta Alcaldía por el dueño de una hembra agriega en la cual junto con otros cerdos fue encontrado causante de otros notables. Esta hembra está establecida cerca del caserío nombrado Albita Grande de la comuna de este Distrito;

Que el cerdo de que se trata, traído y denunciado ayer, no se sabe de quién sea y por consiguiente en conformidad con el artículo 1600 y los subsiguientes del Código Administrativo, por el presente se amplía a los interesados o dueños de dicho animal, para que se presenten dentro del término de treinta días, a hacer valer sus derechos; y

Que si nadie prueba derechos sobre el apunte de cerdo durante el término que se dejó señalado, se venderá en subasta pública y seguirá el fin establecido por los artículos mencionados.

Guararé, Agosto 10 de 1928.

El Alcalde del Distrito,

C. SORIANO.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—12

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Augusto Barranco se encuentra depositado un novillo negro, despuntado, marcado a fuego con dos ferretes: el uno indica las letras «USA», y el segundo representa una P unida a un cinco, verticalmente. Ha sido avaluado en la suma de veintidós balboas y medio (B. 22.50).

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, en las sabanas de Peña Blanca de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar visible de esta Alcaldía hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos veintiocho, por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que la persona que se crea con derecho reclame el animal en referenciado, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término será rematado por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Fdo. Carrasco M.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Bernardo Lombardi natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada desde ayer una novilla de color negro, como de tres años de edad, sin hierro ninguno, señalada a sangre con trenza y resaca que por haberse en ambas orejas. Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor Mariano Herrera, de esta naturaleza y vecindad, por estar pastando en el lugar de Cermeño, Corregi-

mento de Cahaveral, desde hace dos años, sin tener dueño que se conozca.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en la Secretaría del Despacho, en los lugares públicos de la localidad y un ejemplar de dicho aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Si vencidos los treinta días de publicación que señala la ley, no se presentare reclamo alguno sobre derecho al expresado semoviente, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, Agosto 21 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Caries.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Paga se encuentra depositado un novillo (buey) de color amarillo, oji negro con estos ferretes: en la pata izquierda

en la pata derecha (J), no tiene marca de sangre ninguna.

Esté animal ha sido denunciado por el mismo señor Paga, por encontrarse vagando y haciendo daños en las sembranzas del lugar de Potrerillos de este jurisdicción, hace más de tres meses.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Calobre, Agosto 16 de 1928.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Caballero, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una vaca de color amarillo más bien blanqueada y patilla de ternera honcha, sin marca de sangre y con ambos cuernos perforados de adentro a la usanza con que distinguen algunos cholos o indios sus animales y la marca de fuego es una (S) mayúscula de forma irregular y horizontal. Es la misma que como resultado de una tramitación judicial a que dio lugar un demandado contra Amador Ponce, por apropiación indebida, en el cual sobrevino el señor Juez del Juzgado de San Carlos, quien no tiene dicho conocimiento. No es de Amador Ponce, pues en el mismo expediente que se siguió contra él, éste no fue establecido y ante bien los peritos nombrados certificaron que la marca que lleva dicho animal, solo tiene algún parecido con una de las dos que tiene registradas en el Despacho.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta oficina, y se envía una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia

para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que señala la ley, de lo contrario se considerará en subasta pública y se rematará.

San Carlos, Agosto 20 de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

J. F. Garcia Jr.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eledio Guardia, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, como de dos años de edad, con los cuernos despuntados, marcado a fuego en el anca izquierda así:

EP

y señalado a sangre con trenza y golpe por encima de una oreja, el cual se encontraba pastando por los manglares de Puerto Posada, de esta jurisdicción desde hace varios meses, sin tener dueño que se conozca, según denuncia presentado por el mismo depositario.

Y para que se cumpla lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan los avisos en la Secretaría de esta Oficina, en los lugares públicos de la ciudad, y un ejemplar de dicho aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el tiempo que señala la ley, a fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente oportunamente a reclamarlo.

Si vencidos los treinta (30) días de su publicación, no se presentare reclamo alguno, se considerará el referido novillo como bien vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal; previos los requisitos de ley.

Penonomé, Agosto 7 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Caries.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Pérez, se encuentra depositado un novillo amarillo, cachón alto, con una mancha blanca en la barriga, marcado a fuego así:

Al lado derecho: AP; al lado izquierdo: DS y M; el cual se encontraba vagando en el lugar denominado «Parí Viejo», de esta jurisdicción, sin conocerse luego alguno, por espacio de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Si vencido este término no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Parí, Julio 25 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL QUINTANA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—14